



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-4154-GDEBA-SSTAYLMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 30 de Octubre de 2021

Referencia: Expediente EX-2018-16024955- -GDEBA-DLRTYEBBMTGP

VISTO el Expediente EX-2018-16024955-GDEBA-DLRTYEBBMTGP, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, la Resolución MTGP N° 120/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 4 del expediente citado en el exordio de la presente luce acta de infracción MT 0549-003174 labrada el 7 de agosto de 2018, a **BERTIN RAFAEL EDUARDO** (CUIT N° 20-23757917-9), en el establecimiento sito en avenida Colón N° 296 entre Berutti y Saavedra de la localidad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, con igual domicilio constituido conforme al artículo 88 bis del Decreto Provincial N° 6409/84 y con idéntico domicilio fiscal, ramo: servicios de peluquería; por violación al artículo 5° de la Ley Nacional N° 19.587;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra en caracter de infracción directa atento no se permitió a la inspectora ingresar a planta baja del establecimiento bajo el argumento de "ser un lugar privado";

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario según cédula obrante en orden 11, la parte infraccionada efectúa descargo conforme al artículo 57 de la Ley Provincial N° 10.149, en legal tiempo y forma;

Que, sin perjuicio del estado de autos y del descargo referido, la norma presuntamente infringida no se condice con ninguna conducta de caracter obstructivo como la señalada por la inspectora, no correspondiendo merituar el contenido del acta atento errónea tipificación legal de la conducta infringida;

Que por lo manifestado precedentemente pierde vigencia el acta de infracción MT 0549-003174;

Que resulta de aplicación la Resolución MTGP N° 120/2021, en cuanto establece las pautas orientativas para el cálculo de las sanciones de multa por infracción a la normativa laboral;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 10.149 y sus normas modificatorias, complementarias y de aplicación, la Ley Provincial N° 15.164 y el Decreto Provincial N° 74/2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

DEL MINISTERIO DE TRABAJO

RESUELVE

ARTICULO 1º. Anular el acta de infracción MT 0549-003174 labrada a **BERTIN RAFAEL EDUARDO (CUIT N ° 20-23757917-9)**, en virtud de las razones expuestas en el considerando de la presente medida.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Bahía Blanca. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by ULLUA Carlos Javier
Date: 2021.10.30 22:26:44 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Carlos Javier Ullúa
Subsecretario
Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal
Ministerio de Trabajo